

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C.,                     - 6 OCT 2020                    .-

Proceso Divisorio  
Rad. No. 2019-00584

En atención a documental e informe secretaríal que anteceden, una vez revisadas las actuaciones obrantes en el plenario, por ser lo procedente el Despacho,

**DISPONE:**

1º AGREGAR a los autos constancias de notificación personal y por aviso, allegadas por el extremo actor, visibles de folios 60-62 y 63-72, respectivamente, sin que en esta oportunidad se tengan en cuenta éstas últimas, toda vez que no se encuentran efectuados de conformidad con lo normado en el artículo 292 del C.G.P., dado que en los avisos correspondientes, se omitió la fecha de su elaboración (fl.65).

2º REQUERIR a la parte demandante y a su apoderado judicial, para que en un término no mayor a treinta (30) días, a fin de poder continuar con el trámite pertinente, so pena de dar aplicación a las consecuencias asignadas por el texto legal antes citado, esto es, terminando la actuación por desistimiento tácito y ordenando consecuentemente el archivo de las diligencias; proceda a notificar en debida forma al extremo pasivo de la litis, esto es, realizando notificación por aviso conforme las previsiones del artículo 292 lb. y de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 317 del C. G. del P.

3º OBRE en autos y póngase en conocimiento de las partes las comunicaciones allegadas por la Superintendencia de Notariado y Registro Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá (fl. 56 y s.s.), que da cuenta del registro de cautela respecto del inmueble identificado con F.M.I. 1448599, para los fines pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
**JUEZ**

Kpm

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en

ESTADO No. 40 Hoy 10 7 OCT 2020

Secretaría